



reduruguaya

CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

**TRATA DE MUJERES,
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
CON FINES DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL**

3

Este documento fue preparado en el marco del proyecto de “Fortalecimiento de la articulación de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y los grupos locales que trabajan la problemática”, financiado por la Unión Europea.

Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad exclusiva de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y pueden no coincidir con las de la Unión Europea.

Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual - RUCVDS

Cel.: +598 93 745 671

info@violenciadomestica.org.uy

www.violenciadomestica.org.uy

Autoras: Lic. Cristina Prego Tramuja y Lic. Andrea Tuana Nageli

Edición: Lic. Cecilia Opiso

Corrección: Marisol Marquez y Primavera Melo

Diseño gráfico: Q-media, José P. Prieto, 098 341 970

Índice

Prólogo	4
Introducción	6
Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes	8
Conceptualización y características generales	13
Contexto histórico	19
Movilización internacional contra la trata de personas	19
Contexto regional – La trata en el MERCOSUR	22
La situación país	24
Uruguay	27
Posicionamiento	30
Bibliografía	33

Prólogo



La igualdad es uno de cinco valores en los que se fundamenta la Unión Europea. La Unión está comprometida a luchar por la igualdad entre mujeres y hombres en todas sus actividades¹ y en todas las partes del mundo. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea² consagra esta igualdad y prohíbe la discriminación por razón del sexo.

Los progresos a escala mundial en los últimos años hacia la igualdad entre mujeres y hombres han permitido mejorar las vidas de muchas personas y avanzar hacia una sociedad auténticamente igualitaria. Sin embargo, es mucho lo que queda por avanzar, especialmente en lo que refiere al derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

El derecho a vivir sin violencia está ausente en las vidas de muchas mujeres en el planeta. Distintas formas de violencia les afectan durante toda su vida, sea en su relación de pareja, en la familia o en el ámbito escolar y laboral, entre otros. HOY EN EL MUNDO, UNA DE CADA TRES MUJERES SUFRE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA A LO LARGO DE SU VIDA.

En el marco de su política exterior, la UE sigue estando comprometida a lograr prontamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a ayudar a alcanzar los niveles previstos por la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Lo mismo puede decirse de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de acción de El Cairo, tal como se prevé en el Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo (2010-2015)³. Las directrices de la UE sobre la violencia

1 Artículos 2 y 3 del TUE, artículo 8 del TFUE.

2 DO C 303 de 14.12.2007, p. 1, artículo 23.

3 Anexo de las Conclusiones del Consejo sobre los objetivos de desarrollo del milenio con miras a la reunión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en Nueva York, y para después de la misma.

contra las mujeres y las niñas, encaminadas a combatir toda forma de discriminación contra ellas, aportan orientación para emprender el diálogo político y tomar las medidas que sean oportunas en los casos individuales de violaciones de los derechos de las mujeres. La UE continuará utilizando sus políticas de desarrollo para promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres⁴.

En este marco de lucha contra la violencia, la Unión Europea considera que los poderes públicos deben poner en marcha políticas públicas de prevención, erradicación y sanción de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. Por su parte, la sociedad civil organizada debe continuar exigiendo, defendiendo y promoviendo los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

El libro que aquí se prologa, elaborado por la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual en el marco del proyecto financiado por la Unión Europea “Fortalecimiento de la articulación de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y los grupos locales que trabajan la problemática”, es un excelente ejemplo de lo que puede hacerse desde la sociedad civil en términos de sensibilización y promoción de los derechos humanos de mujeres y niñas. Por ello, la Delegación de la Unión Europea felicita el trabajo desarrollado en la redacción del libro y anima a las personas y organizaciones involucradas en su redacción y a todas aquellas organizaciones que trabajan en esta área a seguir defendiendo los derechos humanos de las mujeres, en especial, su derecho a vivir libres de toda expresión de violencia, abuso y discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado.



Juan Fernández Trigo
Embajador
Jefe de Delegación
Delegación de la Unión Europea en Uruguay

4 Véase la referencia anterior.

Introducción

La Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual (en adelante RUCVDS) fue fundada en el año 1992 por organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática, y que desde la década de los 80 vienen trabajando desde una perspectiva de género y derechos humanos con mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia doméstica. Está integrada por más de 30 organizaciones de todo el país que comparten un espacio de reflexión, discusión, conceptualización teórica e incidencia, con una mirada política y que promueven transformaciones socioculturales en pos de la erradicación del sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal.

En la actualidad, la violencia doméstica en Uruguay sigue siendo un grave problema social, siendo ésta una de las tantas manifestaciones de violencia que se enmarca dentro de la violencia basada en género y generaciones.

En estos últimos 21 años la RUCVDS ha sido pionera en visibilizar este tipo de violencia, colocando la problemática en las agendas públicas y políticas, logrando concretar avances significativos junto con el Estado.

Hoy ya no es algo invisible ni para el Estado, ni para toda la sociedad, por lo que para la RUCVDS la responsabilidad es aún mayor, para crear agendas de temas a resolver.

A partir de la Ley 17.514, se creó e implementó el Primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y actualmente se está en el proceso de construcción de la segunda edición del Plan. La misma ley, por otra parte, crea el mecanismo interinstitucional responsable del monitoreo y seguimiento de políticas públicas en relación a la temática, que se denomina el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (en adelante CNCLCVD) al cual, la misma RUCVDS integra.

Hoy los actores institucionales que integran el CNCLCVD contribuyen creando protocolos, rutas de salidas, servicios, oficinas y policlínicas especializadas, que son avances, sin embargo se requieren mayores respuestas. El Estado debe tener en cuenta que esto esta problemática es un tema de salud pública, de educación, de seguridad ciudadana y de derechos humanos.

Es todo un desafío, no solo de las instituciones del Estado sino de la comunidad en su conjunto, ya que la violencia basada en género y generaciones es responsabilidad de todos y todas, donde cada uno juega un rol fundamental en la transformación hacia una sociedad más justa y equitativa.

La RUCVDS viene trabajando en articulación con las organizaciones e instituciones del todo el país para coordinar esfuerzos.

En tal sentido, esta publicación que presenta la RUCVDS, conforma una colección de librillos sobre algunas de las diferentes formas de violencia basada en género y generaciones. Se enmarca en el proyecto *“Fortalecimiento de la articulación de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y los grupos locales que trabajan la problemática”*, financiado por la Unión Europea. Corresponde al resultado 4 del proyecto (Posicionamiento de la RUCVDS sobre la problemática, sistematizado, publicado y difundido y colocado en la agenda pública) y es producto de la realización de una serie de talleres temáticos que tenían como fin consensuar el posicionamiento de la RUCVDS con todas las organizaciones que la integra. Esta colección pretende transmitir la postura de la sociedad civil en temas claves del contexto actual, apoyar a las organizaciones para incidir a nivel local y tiene como propósito final contribuir a fortalecer las políticas públicas hacia la erradicación de la violencia basada en género y generaciones.

Por último, se agradece enormemente a la Unión Europea por el apoyo recibido y a todas las personas y organizaciones que participaron del proyecto, que en suma, le deja a la RUCVDS muchas lecciones aprendidas y sin duda, muchos desafíos por delante.

*Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual,
Mayo, 2013*



Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial

La trata de personas es una violación a los derechos humanos, atenta contra la dignidad, la integridad y la capacidad de constituirse como sujetos de derechos. Se define como una forma moderna de esclavitud, una forma de explotación, una acción delictiva y un acto de profunda violencia. Esta puede incluir diversos fines; explotación sexual comercial, trabajo forzado, remoción de órganos, matrimonios serviles, venta o entrega de niñas y niños para la adopción, niñas y niños soldados entre otros.

La trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial es una expresión de la violencia sexual y una de las formas más agudas de la violencia de género y generacional sostenida y amplificada por el mercado capitalista globalizado y la expansión del crimen organizado transnacional.

Hablar de trata de personas o de seres humanos implica hacer referencia a una forma de explotación que incluye acciones de captación, movilización y la utilización de la persona como mercadería de compra, venta y uso por parte de eventuales “clientes”, que generan ganancias a los tratantes. Supone la existencia de redes de explotadores de mayor o menor dimensiones que someten a sus víctimas para obtener réditos económicos.

La trata sexual es una práctica de dominación milenaria que se ha convertido en un negocio altamente lucrativo, ocupando uno de los tres primeros lugares en los negocios ilegales de mayor renta global. Esta se asienta en la estructura patriarcal, siendo posible su existencia, reproducción y expan-

sión debido a la posición histórica de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de sumisión y dominación por parte de los varones adultos.

Definimos cultura patriarcal y adulto céntrica o masculinidad hegemónica a aquellos modelos de socialización que imponen y diagraman las relaciones entre varones y mujeres y niños, niñas y adolescentes, dotando de poder, jerarquía y capacidad de mando a los varones.

En nuestro país la violencia sexual hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes es un problema de gran envergadura que exige respuestas a un Estado que aun continua en franca omisión.

La trata, el abuso sexual, la violación marital, la explotación sexual hacia niños, niñas y adolescentes, la violencia sexual como práctica de terrorismo de Estado, el acoso sexual, la prostitución forzada son distintas formas de violencia sexual que afectan en forma mayoritaria a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

La prostitución libre es considerada en nuestro país un trabajo, existiendo leyes que regulan esta actividad, Ley 17.515 Trabajo Sexual (2002). Esta forma de entender y conceptualizarla se enmarca dentro de las corrientes llamadas reglamentaristas. Esta corriente entiende que la prostitución es un trabajo por lo cual debe contar con normativas que la regulen y generen algunos niveles de protección y seguridad social.

Otra corriente de pensamiento sobre la prostitución es el abolicionismo que la concibe como una forma de violencia de género que somete y reduce a las mujeres a objetos de consumo e intercambio, regidas por leyes de mercado, generando ganancias a intermediarios, proxenetas y demás personas vinculadas a este circuito. El abolicionismo se ha constituido en un movimiento ético y político cuyo objetivo es construir un mundo sin prostitución.

Para esta corriente la igualdad es un presupuesto básico y tiene como aspiración acabar con las diferencias jerárquicas entre los géneros así como con todas las desigualdades.

Pensar la prostitución desde esta corriente, es entender el consumo de sexo en este marco como extractivo y mercantilizado, como una práctica histórica de poder, jerarquía y uso de los cuerpos dispuestos socialmente para estos fines por parte de los varones. En este sentido la autora Carol Pateman (1988) en su obra "El Contrato sexual" define esta práctica como:

“Es parte del ejercicio de la ley del derecho sexual del varón, una de las maneras por las cuales a los varones se les asegura el acceso a los cuerpos de las mujeres” . (Paterman, C 1988:137)

En este mismo sentido la autora Susana Rostagnol plantea:

“...se trata del derecho sexual de quienes sustentan la masculinidad hegemónica, siendo los subordinados – es decir aquellos sobre quienes tienen un acceso asegurado-, un grupo heterogéneo que incluye las múltiples manifestaciones de lo femenino en cuerpos de mujeres, de masculinidades subalternas manifestadas en distintas formas de homosexualidad masculina; y en aquellos ‘otros’: travestis, transexuales, transgénero e intersex” . (UNICEF, RUDA 2007: 27)

La trata y la prostitución como prácticas de dominación históricas son producto de un sistema que articula violencia de género, violencia generacional y capitalismo, que provoca daños profundos, vulnera derechos fundamentales y perpetua la injusticia social.

Para profundizar la mirada y comprensión de la trata con fines de explotación sexual comercial es fundamental posicionarse desde tres perspectivas básicas:

1- La perspectiva de género: Esta perspectiva nos permite visualizar cómo los modelos de socialización existentes en nuestras culturas sostienen y legitiman relaciones de jerarquía y dominación, desnaturalizando de esta forma la desigualdad entre varones y mujeres. Permite identificar el orden jerárquico y la distribución del poder según el género y analizar los diversos instrumentos para mantener esta desigualdad. El enfoque de género ha provocado transformaciones decisivas en las concepciones socioculturales y políticas al lograr trascender el plano natural de interpretación de las causas de la desigualdad entre hombres y mujeres para centrarlo en el plano sociocultural.

Nuevas corrientes de pensamiento, enmarcadas en las corrientes posestructuralistas, proponen reconceptualizar esta perspectiva, trascendiendo la mirada binaria del género. Proponen la premisa de que toda identidad es una construcción. La autora Linda Alcoff plantea que la categoría de la mujer es una ficción y de que el feminismo debe orientar sus esfuerzos a desmantelarla.

Este pensamiento abre un campo de gran libertad para las mujeres, de-

ribando todo condicionamiento en la identidad de género, abriendo horizontes muy amplios en las capacidades de un sujeto de construirse en función de sus propios deseos, sentires, lógicas, pensamientos e ideas, escapa de los condicionamientos del feminismo cultural y de la opresión de la hegemonía masculina.

La crítica que se hace a estas corrientes de pensamiento es el de negar la existencia de parámetros desde donde se construyen estas identidades en movimiento. El riesgo que se vislumbra es la de neutralizar, paralizar y/o hasta aniquilar las luchas políticas feministas. En este sentido se vuelve a invisibilizar el género quitando esta perspectiva del análisis de los fenómenos sociales y de la construcción de la subjetividad y puede concluir en la dilución del sujeto político feminista, dado que al posicionarse desde una mirada de que todo se construye nada está determinado, neutralizan la perspectiva de género entre otras y caen en definitiva en una postura de la igualdad que sustentó el pensamiento moderno.

2- La perspectiva de la diversidad sexual. Dentro de esta perspectiva adquieren un lugar relevante las teorías “Queer”. Estas rechazan la idea del binarismo sexual y la heteronormatividad. Sostienen la Idea de performatividad para desnaturalizar la diferencia sexual; plantean que lo masculino y lo femenino no son naturales, son actuaciones aprendidas, comportamientos que se van adquiriendo al ser repetidos como si fueran casi un ritual.

“Las políticas y la crítica Queer no sólo se movilizan en torno a la existencia de otras identidades sexuales sino también se centran en cómo grupos de otras razas, clases sociales, nacionalidades, etc. viven y gestionan deseos y placeres sexuales distintos a la norma heterosexual.”
(García Trujillo 2005: 32)

Judith Butler realiza aportes fundamentales a las teorías Queer, entre ellas su definición de género como una performance. La autora plantea que la relación entre sexo y género es performativa, es decir, sigue un guión cultural y está normalizada de acuerdo al contexto (las reglas heterosexuales).

En su texto “Cuerpos que importan” reflexiona y se interroga sobre estos postulados y expresa:

“El discurso de la “construcción” que circuló principalmente en la teoría feminista quizás no sea completamente adecuado para la tarea que

estamos abordando. Tal discurso no es suficiente para argumentar que no hay ningún “sexo” prediscursivo que actúe como el punto de referencia estable sobre el cual o en relación con el cual se realiza la construcción cultural del género. Afirmar que el sexo ya está “generizado”, que ya está construido, no explica todavía de qué modo se produce forzosamente la “materialidad” del sexo. ¿Cuáles son las fuerzas que hacen que los cuerpos se materialicen como sexuados y como deberíamos entender la materia del sexo y de qué manera más general, la de los cuerpos, como la circunscripción repetida y violenta de la inteligibilidad cultural? ¿Qué cuerpos llegan a importar? ¿Y por qué?” (Butler J. 2010:11)

- 3- La perspectiva generacional.** Permite identificar un lugar diferenciado de niñas, niños y adolescentes en la estructura social en relación a los y las adultas y a la interna del propio grupo. La cultura adultocéntrica ha generado que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en una situación de inequidad y asimetría de poder siendo objetos de prácticas discrecionales, autoritarias y arbitrarias por parte del mundo adulto (familia, instituciones Estado) que los visualiza como objeto de propiedad y justifica el derecho de los adultos de ejercer prácticas que vulneran sus derechos fundamentales. En este sentido, la Convención de los Derechos de Niño dispone un cambio paradigmático en la condición jurídica de los niños, niñas y adolescentes, haciéndoles sujetos de derechos civiles, sociales, económicos y políticos, pretendiendo transformar así el eje de poder y la asimetría existente. El enfoque de derechos al que nos obliga la Convención de los Derechos del Niño nos impone cambiar la perspectiva desde la cual se analizan las situaciones. En todos los ámbitos en que haya niños involucrados, es su interés el que debe prevalecer y ese interés debe ser considerado de mayor relevancia frente a otros. La protección integral de sus derechos debe ser el objetivo primordial de la actuación.

En referencia a esta nueva concepción la Dra. Diana González expresa:

“Reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes supone ceder poder de parte del mundo adulto al mundo de los niños/as y jóvenes, y respetar la forma de ejercicio de derechos propios en cada etapa del proceso de crecimiento. Implica entonces, revisar el pacto social que nos une como sociedad e incluir en él a los niños, niñas y adolescentes. Una vez que tomamos conciencia de que los niños,

niñas y adolescentes son titulares de derechos propios, habilitarles la ciudadanía es una cuestión de democracia y de Estado de Derecho”. (González D.2009: 78)

La efectiva aplicación de las obligaciones contraídas por los estados que han ratificado esta Convención, es una aspiración que implica un camino de largo aliento.

Conceptualización y características generales

La definición de trata consensuada por la comunidad internacional se estipula en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2003) que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En éste se define la trata personas como:

- a) *La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*
- b) *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*
- c) *La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;*
- d) *Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.*

Esta definición es abarcativa de las distintas facetas y etapas del fenómeno, dando cuenta de la complejidad del mismo, el que requiere de la coordinación y complicitad de multiplicidad de actores- públicos y privados- y la comisión de una sumatoria de hechos ilícitos que concatenados uno tras otro, a través de poderosas redes delictivas, logran someter a personas a condiciones infrahumanas.

Para comprender mejor el fenómeno de la trata y su complejidad es primordial mirarlo como un proceso y no como una acción aislada. Constituye un continuo que se inicia en la etapa del reclutamiento y se van sucediendo las distintas etapas hasta el momento de la reintegración al país de origen o en el que la persona desee permanecer.

Para identificar una situación de trata debemos tener en cuenta tres elementos centrales que la caracterizan:

1. **La actividad** - Movilización de la persona (captación, reclutamiento, traslado, retención).
2. **Los medios** – uso de la fuerza, abuso de poder, de una situación de vulnerabilidad, engaño, amenaza, fraude, rapto recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra y distintas formas de vicios del consentimiento.
3. **La finalidad** - la explotación de la persona (con fines económicos o no).

El “consentimiento” de las personas para ser sometida a explotación, si es que este puede considerarse tal, no legitima la acción del tratante. En algunas facetas se invisibiliza la violencia a la que la persona es sometida, especialmente con mecanismos de control y seducción, siempre que sean utilizado los medios mencionados el consentimiento será inválido, al igual que en cualquier situación si la persona es menor de 18 años.

La trata con fines sexuales puede constituirse en un crimen de dimensión internacional, involucrando redes de crimen organizado transnacional o puede tener dimensiones más reducidas como redes de tratantes de alcance nacional, territorial, comunitario y familiar.

Para constituirse en trata no es condición que exista cruce de fronteras, también se configura trata cuando existe movilización de las personas para la explotación dentro de las fronteras nacionales, lo que constituye trata interna.

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son prácticas que pueden estar asociadas pero son sustancialmente distintas. Es importante reconocer sus diferencias dado que sus consecuencias son distintas para las personas requiriendo así, una respuesta y abordaje también diferencial. Por tráfico, se entiende posibilitar un cruce de fronteras sin cumplir con los requisitos administrativos para ello con el fin de conseguir un beneficio para el traficante, financiero o de otro orden.

Ambas prácticas utilizan a las personas con fines lucrativos y requieren movilidad de las mismas y en la mayoría de las situaciones se aprovechan de la necesidad de mejorar las condiciones de vida por medio de la migración; por otro lado revisten las siguientes diferencias:

Trata	Tráfico
Es una vulneración de Derechos Humanos, es un delito contra la persona. Implica la explotación con el fin de un beneficio económico.	Es un delito contra el orden migratorio, por lo tanto contra el Estado. Implica generar las condiciones para la entrada ilegal de una persona a un país con el fin de obtener un beneficio económico.
No siempre implica cruce de fronteras, puede darse dentro de las fronteras nacionales, puede ser trata interna o internacional.	Siempre implica cruce de frontera o fronteras.
El lucro se genera con la explotación de la persona.	El lucro se genera con el servicio de migración irregular.
La relación entre el tratante y la víctima es prolongada, al llegar al destino se inicia o se prolonga la relación.	La relación entre el traficante y la víctima es de corta duración, se termina una vez se llega al destino.

No todo tráfico de migrantes es trata de personas ni toda trata implica tráfico. En ocasiones el tráfico puede transformarse en trata si las personas son captadas en el proceso de tráfico o por la propia condición de vulnerabilidad como migrante o residente irregular se ven captados por las redes de tratantes. Así mismo el pasaje de forma irregular por una frontera puede formar parte del ciclo de la trata.

Este crimen complejo transcurre en diversas etapas:

El reclutamiento es el período de “enganche” de la víctima tanto de forma directa como indirecta utilizando herramientas de comunicación, anuncios en los diarios, contactos por internet, referencias de amigos o familiares, ofrecimientos de cursos, viajes, oportunidades laborales en otros países y chantaje sentimental a través de noviazgo o matrimonio.

En la mayoría de los casos, el medio para el reclutamiento es el engaño aunque en ocasiones también se utiliza el rapto o secuestro y la fuerza para el sometimiento de la persona. En muchas ocasiones las víctimas conocen cual es el plan de trabajo o la actividad que realizarán en el país de destino pero son engañadas en cuanto a las condiciones de trabajo y de vida a la cual serán sometidas.

Luego del proceso de captación, la víctima es trasladada por cualquier medio, terrestre, aéreo o marítimo, para ser explotada en el lugar de destino pudiendo serlo también en el traslado que en ocasiones implica transitar por diversas regiones o países que triangulen hacia el destino final. Este traslado puede ser interno, de zonas rurales a las grandes ciudades, hacia zonas turísticas o de mayor población. En este trayecto, las fronteras pueden ser cruzadas de forma legal o ilegal, abierta o clandestinamente. O sea que es posible utilizar documentación falsa o documentos oficiales pertenezcan o no a la persona víctima.

En el momento de la explotación se retienen los documentos de la persona, se le cobran los gastos de traslados y los gastos básicos para su sobrevivencia, generando una deuda y una relación de dependencia y sometimiento que se sostiene en la violencia física, las violaciones, los chantajes, las amenazas a su persona y a sus familias generando la vivencia de encierro y de imposibilidad de modificar la situación. El uso de drogas es una herramienta utilizada por los tratantes para someter a la víctima y fortalecer la dependencia con el tratante.

Esta actividad reporta enormes beneficios y pocos riesgos lo que sostiene su expansión y articulación a nivel local, regional, nacional e internacional. En ocasiones son grupos pequeños, aislados, estructuras familiares o de amigos y conocidos que van distribuyendo las tareas y especializando su accionar pero también de esta actividad forman parte las grandes estructuras internacionales de crimen organizado aumentando el riesgo y las dificultades para el combate.

Gran parte de las víctimas son explotadas en lugares abiertos, en contacto con la comunidad lo que hace que no se visualice claramente su condición de explotación y su restricción a la libertad. Los tratantes utilizan diversos mecanismos para someter a las víctimas y obligarlas a permanecer en esta situación:

- La amenaza o el uso de la violencia en sus diversas modalidades, física, sexual y/o psicológica, las personas son golpeadas y violadas con el fin de su sometimiento.
- La retención de sus documentos, impidiéndoles la movilidad.
- Amenazas de represalias a sus seres queridos a partir del conocimiento de la realidad familiar de las víctimas.
- Chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas en el propio proceso de explotación.
- Amenazas de ser enviadas a prisión por su situación de irregularidad migratoria o por posibles delitos cometidos en el proceso de explotación.
- Suministro de drogas.
- Aislamiento social y lingüístico para limitar toda posibilidad de solicitar ayuda.
- El estigma social producido por el entorno de la víctima, familia y comunidad, es una de las principales causas para la reincidencia. Estas personas son rechazadas por haber sido sometidas a violencia sexual, por regresar sin dinero o mantener deudas sin pagar.

Cualquier persona puede ser víctima de trata, pero la evidencia indica que existen grupos vulnerables a estas situaciones. Según estudios internacionales las víctimas de trata suelen ser mujeres entre 18 y 25 años, con bajos niveles de ingresos, baja educación, desempleo o perspectivas precarias de empleo y con personas dependientes a su cargo, con antecedentes de violencia doméstica, abuso sexual y situación de calle. Se ha evidenciado también la creciente utilización de niñas y niños pequeños con fines de explotación sexual y un aumento de la victimización de adolescentes de clase media y con cierto nivel educativo engañadas con promesas de incorporarse al mundo del modelaje o de la cinematografía,

Las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes son especialmente vulne-

rables cuando se trata de explotación sexual, servidumbre, trabajo doméstico; los daños provocados son muy severos por las características de las formas de explotación a las que son sometidos, con devastadoras consecuencias en su integridad física y emocional.

Las personas son afectadas con profundos daños en diversas dimensiones de su vida. Las mujeres expuestas a violencia sexual muestran graves daños en su salud sexual y reproductiva, (infecciones de transmisión sexual, esterilidad, embarazos no deseados, abortos reiterados), en su integridad física (fracturas, quemaduras, cortaduras, desnutrición, deshidratación, incluso la muerte). De alto impacto son los daños a nivel psicológico, donde se evidencian los síntomas de trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, angustia, ideas de muerte, sensación de peligro crónico, hostilidad, irritabilidad, alcoholismo y drogadicción.

A nivel social, el impacto es profundo y difícil de reparar, el estigma, el rechazo social, la dificultad para confiar, el aislamiento y la discriminación hacen muy difícil la solicitud de ayuda y el acceso a los cuidados necesarios.

Contexto historico

Movilización internacional contra la trata de personas

A finales del Siglo XIX, la trata de mujeres estuvo estrechamente asociada a las corrientes migratorias hacia el nuevo mundo, donde mujeres polacas, rusas y francesas eran trasladadas a países de Sudamérica con la promesa de matrimonio o de mejoras sustantivas en su calidad de vida y status. En este contexto surge un primer antecedente de movilización internacional: la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena adoptada el 2 de diciembre de 1949 por Naciones Unidas.

Esta convención es el resultado de una larga lucha abolicionista y feminista, que nació en 1866 y fue llevada a cabo en Inglaterra por Josephine Butler quien consideraba que el sistema de la prostitución constituía una forma contemporánea de esclavitud que oprimía a las mujeres y que atentaba contra la humanidad en su conjunto. El posicionamiento de esta convención parte de la concepción de que las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas que hay que proteger. Esta Convención establece que la represión debe ir dirigida contra todo aquél que explote o dirija a otra persona hacia la prostitución. Permanece dentro del marco ideológico abolicionista internacional, de los primeros acuerdos internacionales sobre la trata y la prostitución, puesto que establece un nexo de unión entre la prostitución y la trata.

La Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena forma parte del conjunto de instrumentos internacionales universales sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas que se ocupan de la esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud. Estas se

encuentran descritas en la Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Institución y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1957.

En el año 2003 entra en vigor el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este Protocolo proporciona una definición de trata consensuada a nivel internacional, aborda aspectos relativos a la investigación y criminalización de la trata y aspectos relativos a la protección de las víctimas, a la prevención y la restitución de derechos.

Los “Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social de Naciones Unidas”, son un instrumento fundamental en la materia, proponiendo una serie de recomendaciones y directivas para la prevención, protección y recuperación de las personas que viven o han vivido situaciones de trata.

La Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación a la Mujer (CEDAW, 1979, entrada en vigor en 1981), refiere a la trata en su artículo 6 donde expresa:

“Artículo 6 - Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Es de destacar la existencia del Plan Mundial de Acción contra la Trata de Personas, aprobado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, a instancia del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), el Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas y la Ley Modelo contra la Trata de Personas de la Oficina contra el Crimen y la Droga (UNODC) para el combate de la Trata de Personas, estos son documentos claves para la adecuada implementación del Protocolo y de los Principios y Directrices.

Respecto a niños, niñas y adolescentes, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos abordan la problemática, especialmente en sus artículos 34 y 35 la CDN expresa:

Artículo 34: Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los

estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35: Los estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

En el ámbito de la OEA, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) constituye una norma medular para la protección y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres. En esta Convención, que también ha sido ratificada por todos los países de MERCOSUR, se dispone:

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”.

En el ámbito del MERCOSUR se han aprobado una serie de acuerdos y resoluciones para la cooperación entre países tanto en el ámbito de la prevención como de la protección de las víctimas y enjuiciamiento de los tratables. En referencia a la protección de las víctimas se destacan los esfuer-

zos y aportes realizados por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM), quienes desarrollan dos instrumentos de especial relevancia:

- Diagnóstico regional sobre la trata de mujeres víctimas de explotación sexual en MERCOSUR.
- Protocolo regional de Detección, Intervención, Rescate y Reinserción para Mujeres Víctimas de Trata con fines de Explotación Sexual Comercial.

Contexto regional – La trata en el MERCOSUR

A partir de los datos establecidos en el “Diagnostico regional sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual en MERCOSUR en 2012, en la región se identifican una diversidad de factores de vulnerabilidad que componen escenarios favorables para la expansión de las redes de trata. Los principales factores son la inequidad de género y la violencia de género, la discriminación de grupos sociales determinados -pueblos originarios, afro descendientes, personas trans-, la exclusión social, la pobreza, el impacto de los modelos de desarrollo existentes en la región, las barreras migratorias en los países de destino, la permeabilidad de los pasos de frontera en algunas zonas de la región y la existencia de población indocumentada.

MERCOSUR constituye una región predominantemente de origen y destino. Existen circuitos y rutas de trata que posicionan a la región como abastecedora de mujeres hacia diferentes destinos: Europa, Estados Unidos y Asia. España es señalada como el principal país de destino de trata internacional de las víctimas provenientes de la región.

Algunos datos significativos a destacar del panorama regional:

- Las víctimas de trata son predominantemente mujeres y en forma creciente se detectan casos de mujeres trans. Son mujeres jóvenes que van en un rango de edades entre los 15 y 30 años de edad y en algunos casos llegan hasta los 35.
- La región de MERCOSUR es una región predominantemente de origen y destino, detectándose en menor escala rutas de tránsito.
- En la región se identifican rutas de trata interna e internacional. En

la trata interna las víctimas son principalmente adolescentes, aunque existen también casos de adultas y en los casos de trata internacional, la mayor parte de las víctimas son adultas aunque se han detectado casos de adolescentes viajando con documentación falsa.

- En la trata internacional, España es el principal destino de las rutas de trata de todos los países de la región. Italia es señalada como país de destino por todos los países de la región pero en menor escala. En el Informe Nacional, Brasil destaca que esta ruta es utilizada especialmente para trata de personas transexuales. El resto de los destinos varían de un país a otro.
- En lo que refiere a las rutas de trata dentro de la región, todos los países del MERCOSUR se constituyen en países de destino de rutas de trata intraregional. Es decir, en todos los países se identifican redes de trata internacional que movilizan mujeres de un país a otro dentro de la región.
- Las redes de trata identificadas en la región son grupos de delincuencia organizada integrados por actores que cumplen roles diversificados en función de las distintas etapas del proceso de la trata.
- Las redes operan con distintas dinámicas y modalidades existiendo redes más complejas de carácter transnacional que incluyen en sus actividades criminales el tráfico de drogas y de armas. Existen redes menos sofisticadas con una composición básicamente familiar que cuentan con actores que cumplen distintos roles en el proceso y que tienen miembros activos (actores primarios y secundarios) en distintas zonas y territorios. Los actores primarios son los tratantes quienes realizan el reclutamiento, transporte y acogida (reclutadores, proxenetas, regentes de prostíbulos). Los actores secundarios facilitan el accionar de la red desarrollando diversas tareas (remiseros, taxistas, facilitador de locales, integrantes de fuerzas de seguridad, empleados de empresas de transporte terrestre o aéreo, agencias de viaje, personas que se dedican a conseguir documentación falsa, proveen de apartamentos, etc.).
- Las mujeres víctimas de trata en ocasiones son presionadas a reclutar y captar nuevas mujeres para la red, a cambio de un lugar mejor en la misma, con más privilegios o beneficios, a cambio de disminuir la deuda, entre otros.

- La captación mediante engaño es la principal forma de reclutamiento a nivel de la región ya sea el engaño en el tipo y/o condiciones de trabajo a desarrollar en el país de destino.
- Las ofertas de trabajo engañosas sobre el tipo de trabajo a desarrollar en general son tareas de cuidado (niños, ancianos, ancianas) servicio doméstico, mozas, camareras para bares. Una vez en destino la persona es sometida a explotación sexual.
- Otra forma de engaño es la oferta para el ejercicio de la prostitución, este engaño esta dado en que la persona será sometida a condiciones de explotación sexual al llegar a destino.
- Los caminos seguidos por cada país son diversos, tanto en las principales modalidades de enfrentamiento a la trata, como en los mecanismos utilizados para ello. En toda la región se han realizado campañas de sensibilización e información a la población y se ha reformado la legislación.

La situación país

En Uruguay, la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial es un problema que aún no se ha identificado como problema social, su tematización y visibilidad es muy escasa por lo que para la visión de la comunidad en general es un problema de “otros” y para el poder político es un problema menor por lo que no ha entrado con la relevancia necesaria a la agenda nacional.

En el año 2010, Joy Ngozi Ezeilo, la relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre trata de personas especialmente mujeres y niños, realiza un informe sobre la situación del problema en nuestro país. Ella manifiesta que:

“La trata de personas existe en el Uruguay, pero sigue siendo un fenómeno invisible para las autoridades y el público. Son muy pocos los casos que se han registrado y tramitado a través de un mecanismo de denuncia judicial. A ello se suma el miedo de algunos actores sociales y víctimas a actuar y presentar denuncias sobre casos concretos de trata.” (Ngozi Ezeilo, J. 2011:15)

“Las autoridades gubernamentales tienen poca conciencia del fenómeno

no, y pocos conocimientos o competencias para detectar los casos de trata de personas; esta deficiencia institucional ha contribuido a ocultar el problema. La labor que están desarrollando actualmente las instituciones públicas sigue siendo insuficiente.” (Ngozi Ezeilo, J. 2011:16)

La trata de personas y especialmente la de mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual es invisibilizada en nuestro país y más allá de la percepción de su existencia y de la constatación empírica sigue siendo un tema no cuestionado, naturalizado, aceptado y promovido como forma de acceder a mejoras económicas. Se desarrolla oculto bajo la figura de la prostitución libre, el proxenetismo u otras formas de violencia sexual asociadas a este problema.

El país no produce estadísticas oficiales que revelen la real magnitud del problema, diversos organismos que llevan registros estadísticos no desagregan este tipo penal - Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Poder Judicial - ; por lo que el problema queda minimizado al no producirse evidencia cuantitativa, por lo tanto no ingresa como tema relevante en la agenda pública.

Las principales víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial, según lo relevado hasta el momento, son mujeres entre 18 y 30 años, principalmente con hijas, hijos y otros familiares cercanos a cargo. La trata internacional incluye mujeres adultas y la trata interna adolescentes a partir de 16 años, edad que va descendiendo sistemáticamente. Las mujeres trans, viven múltiples discriminaciones (la exclusión y el estigma social), como estrategia sancionatoria por no cumplir con el mandato de la sexualidad masculina hegemónica, esto las empuja a encontrar en el trabajo sexual una estrategia de sobrevivencia, lo que las ubica en un lugar de mayor vulnerabilidad frente a la posibilidad de ser tratadas.

Uruguay se identifica especialmente como país de origen de trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial, aunque se van descubriendo, a medida que se conoce el problema, situaciones donde se constituye un espacio de tránsito y destino para mujeres de otras nacionalidades, principalmente argentinas, paraguayas, brasileras, bolivianas y dominicanas. Este problema se desarrolla en toda la extensión del territorio pero están fuertemente asociados a estos problemas la zona fronteriza con Brasil, el litoral oeste y la zona Metropolitana. Las fronteras nacionales tanto las secas con Brasil, especialmente las ciudades gemelas y la triple frontera, como

las líquidas con Argentina constituyen espacios permeables donde los controles migratorios realizados - en algunos espacios inexistentes - habilitan el tránsito sin vigilancia por lo tanto se configuran como espacios utilizados para el pasaje de frontera sin control migratorio. El turismo sexual es una modalidad que se ha evidenciado, abarca el turismo de playa y verano, el turismo termal, y el turismo de caza o safaris turísticos.

Las rutas nacionales, como eje de transporte de personas, son utilizadas también para el traslado de víctimas tanto a nivel interno como internacional. Se han identificado rutas que conectan Brasil, Argentina y Paraguay siendo Uruguay un espacio de tránsito. Las ciudades con aeropuerto son puntos finales de recorrido nacional para luego definir la salida hacia el exterior, apareciendo como principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y la trata interna de adolescentes es el primer paso identificado en el reclutamiento para la trata internacional. El abordaje en las calles es un mecanismo muy utilizado, por lo que las trabajadoras sexuales y adolescentes víctimas de violencia doméstica y abuso sexual que salen del hogar para escapar de estas violencias, son víctimas especialmente vulnerables. Cantinas, bares, whiskerías, casas de masajes, anuncios publicitarios y comunicaciones vía internet son espacios físicos y virtuales donde se les ofrecen a mujeres jóvenes posibilidades de mejorar sus ingresos o ingresar al mundo del modelaje como estrategia de reconocimiento y ascenso social. En estos espacios operan reclutadoras/es, que ofrecen cuidado, protección y muchas veces establecen relaciones afectivas con las víctimas como forma de “enganche”.

Los familiares, principalmente parejas (maridos o compañeros) amigos o amigas de las víctimas aparecen como actores relevantes en el reclutamiento y convencimiento de la víctima frente a las promesas de mejoras en los ingresos.

Uruguay

El Estado Uruguayo ha realizado mínimos avances en el abordaje del problema, constituyendo estos los primeros pasos en la concreción de una política pública de enfrentamiento a este crimen que aún no se ha con-

cretado en un plan nacional interinstitucional e intersectorial que aborde integralmente el problema.

Podemos identificar algunos avances en el marco normativo, en las respuestas de primer apoyo a las víctimas, en acciones de visibilización y capacitación a operadoras y operadores sociales y en la protocolización de actuaciones interinstitucionales para la atención de las víctimas, especialmente en los ámbitos del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y del Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay.

A partir de 2008 funciona como espacio de abordaje del tema la Mesa Interinstitucional de combate a la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial. Esta funciona en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres y lo integran el Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Turismo y Deporte, el Comité Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia y organizaciones de la sociedad civil: Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual, ONG Casa Abierta, y ONG El Paso. Participan también la Organización Internacional para las Migraciones y PNUD.

Ésta, aún no cuenta con formalización para su funcionamiento pero ha tenido una importante incidencia, con la presidencia de Inmujeres en la concreción de los primeros avances en la visibilización del problema. Resta aún profundizar sobre rutas de acción establecidas y acordadas para la protección de las víctimas.

El Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia, creado por decreto en el año 2004, tiene el cometido de la generación articulada de la política pública para el enfrentamiento de este problema. Este ha construido un plan de acción 2008 – 2012 que ha tenido importantes dificultades para su implementación dado el escaso apoyo obtenido por los órganos integrantes del mismo y la no adjudicación de presupuesto genuino y constante. El Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay, ha realizado movimientos incipientes que denotan un avance en la visualización de problema pero sus acciones son escasas en lo referente a la capacitación de sus operadores y operadoras y claramente insuficientes en lo que refiere a la protección

y atención a las víctimas de este problema. La atención especializada y los albergues acordes al problema, según lo definen las Directrices de Naciones Unidas, no existen en nuestro país.

No se ha desarrollado una investigación proactiva para la persecución del delito ni para la detección temprana de los casos, siendo en la mayoría de los casos una acción reactiva frente a las situaciones denunciadas. Se han logrado articulaciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Inmujeres para el apoyo a la víctima y su familia al momento de la repatriación.

Dentro del Ministerio del Interior se le da competencia específica a la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, en la investigación sobre trata, tráfico, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y tráfico de órganos. Se ha creado un espacio de altas referencias ministeriales para el abordaje del tema, con dependencia directa de la subsecretaría Ministerial.

En el año 2008, se crearon los Juzgados Especializados en Crimen Organizado, dos fiscalías especializadas (Ley Nro.18.362) y dos defensorías de oficio especializadas en crimen organizado (Ley Nro. 18.390). Estos tienen competencia nacional respecto a los delitos de trata.

En nuestra legislación en la Ley 18.250, ley de migraciones, tipifica el delito de trata como

Trata de Personas. Art. 78.- Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana, será castigado con una pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

Este no prevé asistencia ni recuperación a las víctimas, mas es importante destacar que para la conformación del delito, no se exige la utilización de la violencia u otra forma de abuso de poder, como medio comisivo para someter a las víctimas. Estos medios, la violencia, la intimidación, el engaño, el abuso de la inexperiencia de la víctima, son caracterizados como agravantes y se suman a otros tipos de agravantes, descriptos en el Art. 81 de la misma ley.

La Ley 17.815 describe delitos penales vinculados a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes o incapaces y la penalización del cliente: fabricación o producción de material pornográfico, comercio y distribución o facilitamiento de la comercialización de material donde aparezcan imágenes o representaciones, la retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para la realización de actos sexuales o eróticos, la contribución a la explotación y el tráfico de personas menores de edad o incapaces.

La Ley Nro. 18.494 de 2009, sobre “Control y Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, incluye la trata de personas como actividad ilícita (Art. 8). Esta establece prerrogativas especiales para la investigación policial como: entrega vigilada, vigilancias electrónicas, la figura del colaborador y los agentes encubiertos. De igual forma, establece derechos de las víctimas como el acceso a la totalidad de las actuaciones, a proponer pruebas, a poner a disposición pruebas que tengan en su poder, a participar en todas las diligencias judiciales, a solicitar el re examen del caso, incluso si se dispuso el archivo de antecedentes, solicitar información respecto al estado del trámite, solicitar medidas de protección, patrocinio letrado e intérprete. Como limitación importante, aparece la penalización de la víctima si comete delitos en situación de explotación.

Se ha evidenciado avances en la asistencia a las víctimas desde un servicio del Inmujeres en convenio con la sociedad civil organizada. Éste, más allá de tener un alcance nacional, está radicado en Montevideo lo que dificulta el trabajo en procesos de detección y atención a víctimas a nivel nacional .Por otra parte, no se cuenta en todo el país con un alojamiento especializado según la normativa internacional, ni con programas que apoyen la restitución de derechos en lo referente a la reinserción socioeducativa y laboral.

Posicionamiento

La Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual entiende que hay muchas acciones que se pueden tomar desde el Estado para combatir la trata de personas y especialmente la que tiene fines de explotación sexual. Por eso hacemos las siguientes demandas:

- Incluir el tema en la agenda política en forma prioritaria.
- Desarrollar políticas de estado orientadas a la represión, atención y prevención de la trata de personas, especialmente la trata sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas trans, acordes a la magnitud del problema y dotadas de presupuesto adecuado.
- Impulsar campañas de sensibilización pública tendientes a visualizar y reconocer el problema.
- Realizar investigaciones a nivel nacional que permitan arribar a la magnitud del problema, profundizar en la caracterización de la trata en el país, visibilizar las rutas existentes, la composición de las redes, determinar zonas vulnerables así como las conexiones transnacionales de este delito.
- Promover la creación de una Ley Integral de Trata y un Plan Nacional de enfrentamiento a la trata con fines de explotación sexual, incluyendo en ellos los principios, directrices y acciones de prevención, protección y reparación de los derechos de las víctimas y la penalización y persecución de las redes criminales, que incluya definición clara de sus fuentes de financiamiento.
- Asegurar la incorporación del enfoque de género, generacional y el enfoque de la diversidad sexual así como la participación de la sociedad civil en la elaboración de estas leyes y Planes Nacionales.

- Crear una brigada policial especializada de lucha contra la trata y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que cuente con recursos acordes para el enfrentamiento del problema.
- Fortalecer el sistema de justicia dotándole de equipos técnicos especializados para la investigación y el apoyo a las víctimas.
- Desarrollar programas de protección a denunciantes, testigos, víctimas y sus familias.
- Establecer un Programa Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual que cuente con servicios de atención en diversos puntos del país – especialmente zonas fronterizas – orientado a la detección, atención, retorno y repatriación y restitución de derechos de las víctimas. Garantizar que estos servicios, incluyan en su población objetivo, a las personas trans.
- Crear servicios de atención especializados para niñas, niños y adolescentes en situación de violencia doméstica y explotación sexual comercial en cada departamento del país.
- Fortalecer las políticas de abordaje de la violencia doméstica (detección, atención y prevención).
- Implementar servicios de atención y apoyo a personas trans de orientación psicosocial, promoción de derechos y prevención de diversas formas de violencia entre ellas la trata con fines sexuales. Estos servicios deberán funcionar en cada departamento del país.
- Desarrollar políticas públicas tendientes a mejorar las oportunidades económicas de las víctimas de trata con el fin de restituir derechos vulnerados y limitar los factores que faciliten una recaptación.
- Desarrollar programas de capacitación continua a operadoras/es de los diversos organismos públicos y privados con competencia específica para desarrollar la tarea.
- Desarrollar programas de capacitación en los territorios orientados a organizaciones sociales e instituciones que desempeñen su tarea a nivel comunitario para la detección de las posibles situaciones de trata y primeras respuestas a brindar.
- A nivel de salud, capacitar al personal de salud para la detección de casos, brindar primeras respuestas y contar con servicios de salud acordes

a las necesidades de las víctimas. Capacitar especialmente a los servicios de psicoprofilaxis para la detección, asesoramiento y prevención de la trata.

- A nivel de educación, incorporar el tema en la agenda de la enseñanza, realizar capacitación a docentes (incorporar el tema en formación docente) y trabajar en estrategias preventivas en las escuelas y liceos de todos el país.
- Incluir en la curricula de enseñanza primaria, secundaria y terciaria los siguientes temas: Perspectiva de género, generacional y diversidad sexual. Educación y Derechos humanos. Prevención de violencia doméstica y sexual (violencia en las relaciones de pareja, violencia en el noviazgo, explotación sexual, trata, entre otras).
- En relación al Ministerio de Relaciones Exteriores, realizar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del Protocolo para Embajadores y Cónsules, desarrollar capacitaciones para funcionarios consulares y desarrollar programas de cooperación y articulación entre Uruguay y las autoridades y organizaciones sociales de los principales países de destino de trata (España, Italia, Brasil y Argentina).
- Capacitar a funcionarios de la Dirección Nacional de Migración y desarrollar acciones preventivas en los diversos puestos de control fronterizos.
- Capacitar a los medios de comunicación para el tratamiento del tema en forma adecuada, que respete los derechos humanos de las personas en situación de trata.

Bibliografía

- Alcoff, Linda (1989): "Feminismo cultural versus postestructuralismo: la crisis de la identidad en la teoría feminista" en *Feminaria*. Año II. N°4. Bs. As.
- Butler, Judith (2006): *Deshacer el género*. Paidós, España
- (2011): *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, -2da ed. 1era reimp. Paidós, Buenos Aires.
- Fuller, Norma (1993): *La disputa de la Femenidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales*. en *Debate en sociología*, 18, Lima.
- González, D y Tuana, A (2007). *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*. Montevideo.
- (2009): *El género la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Mastegraf, Montevideo.
- (2012). *Diagnóstico regional: La trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Mercosur*. Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR, Programa MERCOSUR de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el marco del proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR.
- Gracia Trujillo Barbadillo (2005). *Desde los márgenes. Prácticas y representaciones de los grupos queer en el Estado español*; en Grupo de Trabajo Queer (GtQ) (eds) *El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer. Traficantes de sueños*. Madrid.
- Global Righys (2005). *Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas*.
- Instituto Nacional de las Mujeres – Ministerio de Desarrollo Social (2010): *La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay*. Cami-

nos recorridos hacia la construcción de una política pública, Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Desarrollo Social, Montevideo.

Ngozi Ezeilo, Joy. (2010): Informe de relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre trata de personas especialmente mujeres y niños. ONU. Montevideo. http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=137.

Organización Internacional para las Migraciones (2006): “Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia” Bogotá, D.C., Colombia

(2006): La trata de personas. Aspectos básicos. Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de la OEA, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

Organización de Naciones Unidas (2003):.Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Washington DC: Autor.

(2010) Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de Personas. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 64º. Período de Sesiones A/RES/64/293, Distribución General 12 de agosto de 2010.

(2010) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas. Viena- Nueva York.

(2010) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Ley Modelo contra la Trata de Personas. Nueva York.

(2010). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Persona. Nueva York y Ginebra: Autor.

Pateman, Carole (1988): The sexual contract. Stanford, Stanford University Press.

Prego, Cristina (2011): Informe sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Uruguay. Instituto Nacional de las Mujeres – Ministerio de Desarrollo Social. Montevideo. <http://mercosurmujeres.org>.

Rostagnol, Susana (2011): Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. 1ª edición. Montevideo: Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Montevideo.

UNICEF – RUDA. (2007). Historias en el silencio. Prostitución infantil y adolescente en Montevideo y área metropolitana. Autor. Montevideo.

Zimmerman C. y Borland R. (2012): Cuidados para la salud y la trata de personas. Guía para proveedores de salud. OIM, UN. GIFT y London School of Higiene and Tropical Medicine. Buenos Aires.

La Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual fue fundada en el año 1992 por organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática, que desde la década de los 80 venían trabajando desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos con mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia doméstica. Actualmente está integrada por más de 30 organizaciones de todo el país que comparten un espacio de reflexión, discusión, conceptualización teórica e incidencia, con una mirada política y que promueven transformaciones socio-culturales en pos de la erradicación del sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal.

Partimos de la consideración de la violencia doméstica como una flagrante violación de los Derechos Humanos de quienes la padecen. Es un fenómeno con raíces estructurales, basado en el modelo cultural dominante, que obstaculiza el desarrollo social, económico y democrático de los países. Resulta imprescindible modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación teniendo en cuenta que el goce de los Derechos Humanos es un requisito indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

pleMUU
PLENARIO DE MUJERES
DEL URUGUAY



aire.uy
Asociación Interdisciplinaria

Arcoiris
PROGRAMA DE APOYO
AL BUEN TRATO INFANTIL

Apoya:



UNION EUROPEA